SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONTRATO No 10.10.00-21.05-001-2025

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1

FECHA DE ELABORACIÓN	16 JUL 2025

INFORME No: SUPERVISIÓN ☒ INTERVENTORÍA ☐	No. 1	DE SEGUIMIENTO	☐	FINAL	☐
		PARA PAGO	☒		
PERIODO DE SEGUIMIENTO	Desde:	22 de mayo de 2025	Hasta:	30 de junio de 2025	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO

CONTRATO	☒	NÚMERO:	10.10.00-21.05-001-2025
	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 DE MAYO DE 2025
FECHA ACTA DE INICIO:			22 DE MAYO DE 2025
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.			
CONTRATISTA / ASOCIADO	HCR INGENIEROS S.A.S		
NIT	900.602.753-6		
VALOR INICIAL	$357.390.970	LETRAS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS – M/CTE IVA INCLUIDO	
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
ADICIÓN	N °	VALOR ADICIÓN	% DE ADICIÓN
		N/A	N/A
PRÓRROGA	N °	TIEMPO PRORROGADO	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
		N/A	N/A
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES	N °	FECHA INICIO	FECHA REANUDACIÓN
		N/A	N/A
REINICIO	N °	FECHA REINICIO	N/A
CDP	N ° 427	FECHA DEL CDP	04/03/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	N ° 1293	FECHA DEL CRP	16/05/2025

2. HISTÓRICO DE SUPERVISORES

HISTÓRICO DE SUPERVISORES		
SUPERVISOR/ CARGO	FECHA DESDE: HASTA:	ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN / Secretario de Desarrollo Territorial 13-05-2025 13-05-2025

SUPERVISOR/ CARGO	FECHA DESDE: HASTA:	JUAN DAVID GONZALEZ HURTADO / Secretario de Desarrollo Territorial (E) 14-05-2025 06-06-2025
SUPERVISOR/ CARGO	FECHA DESDE: HASTA:	ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN / Secretario de Desarrollo Territorial 07-06-2025 ACTUALMENTE

3. INFORMACIÓN DEL INTERVENTOR

INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	N/A
	NÚMERO CONTRATO:	N/A

4. PORCENTAJES DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA

Con respecto al valor total del CDP destinado al pago de energía de alumbrado público.

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	17.8%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	16.25%

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES

Aquí se plasman los comentarios pertinentes y necesarios ya sean explicativos o adicionales para enterar al ordenador del gasto de todos los pormenores a que haya lugar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. De manera general contrae las siguientes obligaciones del contrato 10.10.00-21.05-001-2025.

OBLIGACIONES: El contratista se obliga a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financiero de calidad y de cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
1	Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado, de las bases de datos del sistema de alumbrado público (numeral 3.3.3.1.3. de RETILAP) de la ciudad o municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público.	*i. Por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. se suministra la información de las bases de datos a través de una carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft.* *ii. Durante la inspección realizada a las bases de datos dispuestas por la ESO RIONEGRO S.A.S. en la operación del sistema de Alumbrado Público, se evidenció que estas se limitaban a archivos en formato Excel en donde se diligenciaba manualmente el ingreso y modificación de la información.* *iii. De igual forma, al realizar análisis a fondo los datos consignados en los archivos Excel, se evidenciaron serias inconsistencias, como en la georreferenciación de la postería propia de AP, la cual indicaba ubicaciones en las ciudades de Medellín y Armenia.* *iv. Es de tener en cuenta que actualmente el municipio de Rionegro - Antioquia no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, sin embargo, de acuerdo con la información compartida por la Secretaría de Desarrollo Territorial, se está realizando el proceso contractual para la contratación de este software.* *v. Así mismo, los datos que se almacenan en las bases de datos dispuestas por la ESO RIONEGRO S.A.S. no son suficientes ya que no se tienen en cuenta la totalidad de los atributos de cada punto luminoso, de igual forma, no se indica la fecha de ingreso y/o modificación de cada luminaria en cualquiera de sus*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
		parámetros. *vi. En este sentido, las bases de datos manejadas por la ESO RIONEGRO S.A.S. para la Operación del sistema de Alumbrado Público no son confiables, en el entendido que, al estar plasmadas en archivos Excel y el fácil acceso por parte del personal, las convierten en archivos manipulables, aunado a las falencias indicadas anteriormente, se evidencia que estos insumos no permiten realizar un correcto seguimiento por parte de la Interventoría.*
2	Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC-ISO 2859-1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario geo-referenciado.	*i. Es de tener en cuenta que actualmente el municipio de Rionegro - Antioquia no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, sin embargo, de acuerdo con la información compartida por la Secretaría de Desarrollo Territorial, se está realizando el proceso contractual para la contratación de este software.* *ii. Por otro lado, en la verificación de los datos suministrados por la ESO RIONEGRO S.A.S. se evidenció que las coordenadas georreferenciadas no se encontraban en un formato que permitiera hacer un muestreo en terreno ya que solo se registra coordenadas georreferenciadas, potencia y Dirección de ubicación, quedando pendiente información de la infraestructura que las soporta, marca de la luminaria, codificación o identificación y fecha de instalación, que son necesarias para el cumplimiento de la labor de la Interventoría.* *iii. Durante la inspección realizada a las bases de datos dispuestas por la ESO RIONEGRO S.A.S. en la operación del sistema de Alumbrado Público, se evidenció que estas se limitaban a archivos en formato Excel en donde se diligenciaba manualmente el ingreso y modificación de la información.* *iv. Por otro lado, la ESO RIONEGRO S.A.S. el 09 de junio de 2025 indicó que para el periodo de marzo de 2025 se tenía un aforo de 22.501 luminarias, sin embargo, el 16 de junio de 2025 indicó que este valor de 22.503. Siendo así, y como se ha manifestado anteriormente, la información, al ser manejada en archivos Excel, con fácil acceso por terceros, se convierte en un documento manipulable y poco confiable.*
3	Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100 % del área municipio mensualmente.	*i. La Interventoría realizó el recorrido de los 4 corregimientos (Néstor Esteban Sanín, Casimiro García, José María Córdoba y Gilberto Echeverry Mejía), así como las 4 comunas (Centro, San Antonio, Porvenir y Alfonso Uribe Jaramillo).* *ii. En el presente periodo se realizaron 20 recorridos diurnos y 20 recorridos nocturnos.*
4	Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro	*i. En el presente periodo se realizaron 20 recorridos diurnos y 20 recorridos nocturnos.* *ii. La Interventoría realizó la remisión a la ESO RIONEGRO S.A.S. de 5 informes semanales con los reportes de las fallas encontradas durante los recorridos realizados.* *iii. Durante el presente periodo se presentaron 349 reportes distribuidos de la siguiente forma:* ♦ *226 Luminarias apagadas.* ♦ *23 luminarias directas* ♦*18 puntos luminosos que requieren limpieza vegetal.* ♦ *70 puntos luminosos que requieren mantenimiento preventivo.* ♦ *5 puntos luminosos a modernizar.* ♦ *3 postes que requieren aplomarse.* ♦*1 cancha apagada.* ♦ *1 Luminaria Intermitente.*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	de las actividades de supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye: verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes.	♦ *1 punto luminosos con el cableado expuesto.* ♦ *2 puntos luminosos donde se debe girar la luminaria.* *iv. Una vez transcurrido el tiempo de atención de los mantenimientos, establecido por la ESO RIONEGRO S.A.S., la Interventoría realizó un muestreo sobre los reportes presentados previamente, aplicando un muestreo simple a cada lote enviado, acorde a lo estipulado en la norma NTC ISO 2859, determinando el nivel de aceptabilidad de atencion (NAC o AQL) para inspección lote a lote remitido, con AQL del 4%, indicando lo siguiente:* ♦ *Informe de verificación del 09 de junio de 2025. De un lote de 126 reportes se toma una muestra de 20 puntos diferentes, encontrando 16 puntos no atendidos, por ende, rechazando el lote, ya que solo se permitía 2 no conformidades. NO CUMPLE* ♦ *Informe de verificación del 19 de junio de 2025. De un lote de 188 reportes se toma una muestra de 32 puntos diferentes, encontrando 13 puntos no atendidos, por ende, rechazando el lote, ya que solo se permitía 4 no conformidades. NO CUMPLE* *v. Pese a que la Interventoría ha solicitado a la ESO RIONEGRO S.A.S. las razones de fondo por las cuales no se ha dado cumplimiento a la programación de mantenimientos preventivos y correctivos, además de los tiempos de atención de las fallas, el Operador del Servicio de Alumbrado Público no se ha manifestado al respecto.*
5	Hacer seguimiento a las solicitudes que surjan entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control y vigilancia, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención y preparación de las respuestas a dichas solicitudes. Para ello, se deben realizar visitas a terreno y efectuar la compilación de la información que sea necesaria.	*i. De forma reiterada la Interventoría ha solicitado a la ESO RIONEGRO S.A.S. la información referente a las solicitudes de expansión que ya han sido atendidas y ejecutadas y a la fecha esta información no ha sido suministrada.* *ii. De igual forma, se ha solicitado informar sobre las fechas en las cuales se realizarán las visitas para verificación de las áreas donde se solicita algún tipo de expansión del sistema de Alumbrado Público y esta información tampoco ha sido suministrada.* *iii. Por parte de la Supervisión, ser 18 de junio de 2025, se trasladó solicitud de expansión del sistema de AP, sobre la cual la Interventoría dio el trámite respectivo con la ESO RIONEGRO S.A.S., agendando visita a terreno el 24 de junio de 2025 e informando a la Supervisión y al Operador del Servicio sobre lo encontrado.* *iv. Por otro lado, se realizó la revisión de la información y documentación en referencia a las compensaciones urbanísticas, de las cuales se informó que existen 3 solicitudes de revisión de diseños que fueron verificadas y aprobadas por la ESO RIONEGRO S.A.S., en ese sentido la Interventoría solicitó agendar visita a terreno a verificar el estado de avance de los proyectos por lo cual se indicó que de los 3, solo uno estaba en proceso constructivo y la visita se realizó el 25 de junio de 2025 al proyecto Verdecielo.* *v. Teniendo en cuenta que la ESO RIONEGRO S.A.S. no ha realizado la entrega de toda la información referente a las solicitudes de expansión que han sido ejecutadas, atendidas y pendientes por atender/ejecutar, la Interventoría no ha podido realizar un seguimiento a este aspecto y así poder establecer el estado de cumplimiento por parte del operador del Sistema de Alumbrado Público.*
6	Apoyar al alcalde o quien este delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público y en la revisión de los diseños de alumbrado	*i. A la fecha se ha dado el trámite interno a una solicitud de expansión del Sistema de Alumbrado Público trasladada por la Secretaría de Desarrollo Territorial.*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	público de tales expansiones. En tal sentido, debe llevar las estadísticas de las expansiones programadas, las ejecutadas, de los materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos de inventario.	♦ *El 18 de junio de 2025, vía correo electrónico se recibo comunicado de la Supervisión trasladando una solicitud de expansión del Sistema de Alumbrado Público, la cual se traslada a la ESO RIONEGRO S.A.S. para su atención, acorde a sus procedimientos establecidos, y programando visita para el 24 de junio de 2025, determinando la necesidad de instalar una luminaria de 35W - Sylvania.*
7	Verificar las obras de expansión, modificación y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazos), avance de las luminarias, Inter distancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.	*i. De forma reiterada la Interventoría ha solicitado a la ESO RIONEGRO S.A.S. la información referente a las solicitudes de expansión que ya han sido atendidas y ejecutadas y a la fecha esta información no ha sido suministrada.* *ii. De igual forma, se ha solicitado informar sobre las fechas en las cuales se realizarán las visitas para verificación de las áreas donde se solicita algún tipo de expansión del sistema de Alumbrado Público y esta información tampoco ha sido suministrada.* *iii. Teniendo en cuenta que la ESO RIONEGRO S.A.S. no ha realizado la entrega de toda la información referente a las solicitudes de expansión que han sido ejecutadas, atendidas y pendientes por atender/ejecutar, la Interventoría no ha podido realizar un seguimiento a este aspecto y así poder establecer el estado de cumplimiento por parte del operador del Sistema de Alumbrado Público.* *iv. Así mismo, la ESO RIONEGRO S.A.S. aún no ha presentado la relación de los puntos luminosos donde se requiere realizar la modernización/reposición del sistema de Alumbrado Público.*
8	Llevar el control sobre las ampliaciones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido debe supervisar la actualización de la base de datos de inventario.	*i. De forma reiterada la Interventoría ha solicitado a la ESO RIONEGRO S.A.S. la información referente a las solicitudes de expansión que ya han sido atendidas y ejecutadas y a la fecha esta información no ha sido suministrada.* *ii. De igual forma, se ha solicitado informar sobre las fechas en las cuales se realizarán las visitas para verificación de las áreas donde se solicita algún tipo de expansión del sistema de Alumbrado Público y esta información tampoco ha sido suministrada.* *iii. Teniendo en cuenta que la ESO RIONEGRO S.A.S. no ha realizado la entrega de toda la información referente a las solicitudes de expansión que han sido ejecutadas, atendidas y pendientes por atender/ejecutar, la Interventoría no ha podido realizar un seguimiento a este aspecto y así poder establecer el estado de cumplimiento por parte del operador del Sistema de Alumbrado Público.* *iv. Si bien se dispone de la plataforma Saymir para el control de inventarios del almacén, allí no se ingresa el material nuevo a menos que este esté suministrado completamente por el proveedor y debidamente facturado, sin embargo, estos materiales si son utilizados acorde a la necesidad y esta información es consignada en notas físicas, generando dudas en su correcto control a la hora del ingreso definitivo al sistema.* *v. De igual forma, tampoco se lleva un control riguroso sobre los materiales y elementos que son dados de baja del sistema, en referencia al inventario de activos de AP, esto, en el entendido que se desconoce el destino final de estos elementos.*
9	Verificar la aplicación de este Reglamento, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público,	*i. De acuerdo con la revisión realizada por la Interventoría a la información y documentación presentada por la ESO RIONEGRO S.A.S., en virtud del cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, se evidenciaron serias falencias que en general impiden que se haga un correcto desarrollo de la*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.	*Operación del sistema de Alumbrado Público. Algunas de estas son:* ♦ *El municipio de Rionegro no cuenta con el Sistema de Información de Alumbrado Público y, por parte de la ESO RIONENGRO S.A.S., como operador del sistema de Alumbrado Público, no se ha realizado la gestión con la Supervisión para acelerar la implementación de este software y así dar cumplimiento con lo establecido en el RETILAP.* ♦ *No se presentan la totalidad de los certificados de conformidad de producto de los elementos y materiales implementados y a implementar en la operación del sistema de Alumbrado Público.* ♦ *No se tiene implementado un sistema integrado de gestión integral, lo cual impide que se pueda realizar un correcto seguimiento a las actividades que realizan las cuadrillas, los materiales que se implementaron, los materiales que se retiraron, el estado en el cual se encuentra la atención de los reportes de falla, el seguimiento a los tiempos de respuesta, entre otros.* ♦ *No se dispone de una organización para la implementación de cuadrillas, ya que de forma general se tiene disponible para la atención de mantenimientos de 4 vehículos (un camión canasta, una camioneta, un camión y una motocicleta).* ♦ *No se dispone de equipos de medida para la toma de medidas de iluminación, medición de resistencias de puesta a tierra, entre otros.* ♦ *No se realiza la revisión y certificación periódica de los elementos de protección personal, de trabajo seguro en alturas y de rescate.* ♦ *No se tiene generado ni implementado un PMT, fue hasta el 20 de junio de 2025 cuando se radicó este documento para revisión ante la Subsecretaría de Movilidad.* ♦ *No se tiene establecido un procedimiento para la disposición final de los residuos peligrosos.* ♦ *No se dispone de una bodega exclusiva para el almacenamiento de materiales a utilizar en la operación del sistema de Alumbrado Público.* ♦ *De forma general, la ESO RIONEGRO S.A.S., no ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en la normatividad vigente aplicable en todas las áreas que envuelven la operación del Sistema de Alumbrado Público (técnica, HSEQ, ambiental y administrativa).*
10	Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminancia o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, siguiendo los periodos de mediciones estipulados en el numeral 3.3.4.1., usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría de informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.	*i. En el presente periodo se realizaron recorridos nocturnos en el área urbana y rural, realizando la toma de medidas de iluminación para su posterior estudio y análisis.* *ii. A la fecha, la Interventoría se encuentra realizando un análisis a fondo de los resultados de las medidas de iluminación realizadas y así poder establecer una ruta y, en conjunto, determinar la forma en la cual se procederá para validar, en primera instancia, las razones de forma y fondo de la existencia de los puntos oscuros para posteriormente establecer técnicamente la necesidad y posibilidad de intervenir para brindar soluciones al respecto.* *iii. Es de tener en cuenta que las afectaciones del clima han generado que las tomas de medidas de iluminación se suspendan por largos periodos de tiempo, sin embargo, una vez los recorridos nocturnos finalicen, se generará el informe respectivo con las variables técnicas precisas para el análisis por*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
		parte del Operador del Servicio de AP.
11	Apoyar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio, en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, siguiendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.	*i. De acuerdo con la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., a la fecha, se ha realizado la revisión y aprobación de 3 diseños correspondientes a compensaciones urbanísticas, previo al inicio del contrato de Interventoría, los cuales son:* ♦ *Proyecto Verdecielo.* ♦ *Vida Park Etapa 2.* ♦ *Parque Cabeceras.* *ii. El 24 de junio de 2025 se realizó la visita al proyecto de compensación urbanística Verdecielo, evidenciando que su proceso constructivo general estaba en desarrollo, sin embargo, el componente de Alumbrado Público iniciaría su ejecución en 30 días aproximadamente.* *iii. De forma reiterada la Interventoría ha solicitado a la ESO RIONEGRO S.A.S. la información referente a las solicitudes de expansión que ya han sido atendidas y ejecutadas y a la fecha esta información no ha sido suministrada.* *iv. De igual forma, se ha solicitado informar sobre las fechas en las cuales se realizarán las visitas para verificación de las áreas donde se solicita algún tipo de expansión del sistema de Alumbrado Público y esta información tampoco ha sido suministrada.* *v. Teniendo en cuenta que la ESO RIONEGRO S.A.S. no ha realizado la entrega de toda la información referente a las solicitudes de expansión que han sido ejecutadas, atendidas y pendientes por atender/ejecutar, la Interventoría no ha podido realizar un seguimiento a este aspecto y así poder establecer el estado de cumplimiento por parte del operador del Sistema de Alumbrado Público.*
12	Verificar el correcto funcionamiento del sistema de información de alumbrado público, descrito en el numeral 3.3.3.1. del Libro 3 y del sistema de consulta a través de la Web cuando aplique, según lo indicado en el numeral 3.3.3.1.3., así como la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.	*i. Es de tener en cuenta que actualmente el municipio de Rionegro - Antioquia no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, sin embargo, de acuerdo con la información compartida por la Secretaría de Desarrollo Territorial, se está realizando el proceso contractual para la contratación de este software.* *ii. Por otro lado, previo al inicio del contrato de Interventoría, la ESO RIONEGRO S.A.S., como operador del servicio de Alumbrado Público no había realizado la gestión ante la Secretaría de Desarrollo Territorial para la implementación del SIAP. Este proceso inició hasta el 17 de junio de 2025.* *iii. Durante la inspección realizada a las bases de datos dispuestas por la ESO RIONEGRO S.A.S. en la operación del sistema de Alumbrado Público, se evidenció que estas se limitaban a archivos en formato Excel en donde se diligenciaba manualmente el ingreso y modificación de la información.*
13	Analizar el reporte de los Operadores de Red a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, en cumplimiento de los indicadores de la Resolución CREG 015 de 2018, la que la modifique o reemplace, en lo relacionado con el servicio de alumbrado público y verificar que se hagan las compensaciones a las que haya lugar, al municipio o distrito.	*i. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial remiten las facturas, de los periodos febrero y marzo del 2025 quedando pendiente el mes de enero del 2025, de la energía del servicio de Alumbrado Público, para su estudio y análisis.* *ii. La Interventoría se encuentra realizando el proceso de consulta con el Operador de Red (Empresas Públicas de Medellín) sobre algunos apartes consignados en las facturas de energía del servicio de Alumbrado Público y así poder informar a la Supervisión sobre la realización de las compensaciones.*
14	Verificar el correcto funcionamiento del sistema de información de alumbrado público, descrito en el numeral 3.3.3.1. del Libro 3 y del sistema de consulta a	*Verificar para el caso de parques y conjuntos residenciales o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	través de la Web cuando aplique, según lo indicado en el numeral 3.3.3.1.3., así como la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.	*instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, se debe verificar la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría debe consultar entro otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de red, así como verificación a los sitios en definición.*
15	Apoyar el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que le presta al Municipio o Distrito.	*i. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial remiten las facturas, de los periodos febrero y marzo del 2025 quedando pendiente el mes de enero del 2025, de la energía del servicio de Alumbrado Público, para su estudio y análisis.* *ii. La Interventoría se encuentra realizando el proceso de consulta con el Operador de Red (Empresas Públicas de Medellín) sobre algunos apartes consignados en las facturas de energía del servicio de Alumbrado Público y así poder informar a la Supervisión sobre el servicio de facturación.* *iii. Como no se dispone de un inventario de fuentes luminosas del sistema de alumbrado público confiable, se hace necesario que la interventoría sea invitada a las reuniones de conciliaciones mensuales de aforo con los comercializadores de energía o el que haga sus veces.*
16	Vigilar el cumplimiento de los valores permitidos de Dp, DE, además de verificar que se cumplan los consumos de energía por Km de vía ofertados en los diseños, procesos licitados y demás procesos involucrados en cada uno de los proyectos.	*i. Durante la revisión realizada a la documentación aportada se observa que en la memoria de cálculo luminotecnica no presentan el Dp, De y el consumo de energía por kilometro*
17	Verificar el cumplimiento del esquema de mantenimiento.	*i. De acuerdo con la revisión, estudio y análisis de la información y documentación suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S. en referencia a la atención de los mantenimientos preventivos y correctivos, la Interventoría encontró lo siguiente:* ♦ *El municipio de Rionegro - Antioquia no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, sin embargo, de acuerdo con la información compartida por la Secretaría de Desarrollo Territorial, se está realizando el proceso contractual para la contratación de este software.* ♦ *No se tiene establecido un cronograma general de atención de los mantenimientos preventivos y correctivos.* ♦ *No se tiene implementado un sistema para la generación de órdenes de trabajo, ya que estas directrices de atención se impartían de forma verbal, vía WhatsApp o a través de un formato no formalizado.* ♦ *No se tiene una correcta disposición de cuadrillas debido a que no se tienen una organización de los vehículos dispuestos para la Operación del Sistema de Alumbrado Público. De esto se deriva que un solo conductor es implementado para el transporte de 2 o más cuadrillas.* *ii. En el presente periodo se la Interventoría realizó 20 recorridos diurnos y 20 recorridos nocturnos identificando 334 reportes, los cuales fueron puesto en conocimiento de la ESO RIONEGRO S.A.S., para su atención, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:* ♦ *212 Luminarias apagadas.* ♦ *23 luminarias directas* ♦ *18 puntos luminosos que requieren limpieza vegetal.*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
		♦ *70 puntos luminosos que requieren mantenimiento preventivo.* ♦ *6 puntos luminosos a modernizar.* ♦ *3 postes que requieren aplomarse.* ♦ *1 cancha apagada.* ♦ *1 Luminaria Intermitente.* ♦ *1 punto luminosos con el cableado expuesto.* ♦ *2 puntos luminosos donde se debe girar la luminaria.* *iii. Una vez transcurrido el tiempo de atención de los mantenimientos, establecido por la ESO RIONEGRO S.A.S., la Interventoría realizó un muestreo sobre los reportes presentados previamente, indicando lo siguiente:* ♦ *Informe de verificación del 09 de junio de 2025. De un lote de 126 reportes se toma una muestra de 20 puntos diferentes, encontrando 16 puntos no atendidos, por ende, rechazando el lote, ya que solo se permitía 2 no conformidades.* ♦ *Informe de verificación del 19 de junio de 2025. De un lote de 188 reportes se toma una muestra de 32 puntos diferentes, encontrando 13 puntos no atendidos, por ende, rechazando el lote, ya que solo se permitía 4 no conformidades.* *iv. Pese a que la Interventoría ha solicitado a la ESO RIONEGRO S.A.S. las razones de fondo por las cuales no se ha dado cumplimiento a la programación de mantenimientos preventivos y correctivos, además de los tiempos de atención de las fallas, el Operador del Servicio de Alumbrado Público no se ha manifestado al respecto.* *v. De igual forma, se ha solicitado reiteradamente a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar día a día las Órdenes de Trabajo y el cronograma de atención de mantenimientos preventivos/correctivos, pero no se ha atendido la solicitud por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. Lo que ha imposibilitado que el equipo Interventor realice un correcto seguimiento a las cuadrillas dispuestas para la atención del sistema de AP.*
18	Hacer seguimiento a las instalaciones o para fines de recibo de obra, inclusive si el proyecto no está estipulado como objeto de certificación plena y dictamen de inspección, mediante medición y corroboración de niveles de iluminación, de acuerdo con el numeral 23 del artículo 4.3.2 del presente Reglamento.	*i. De acuerdo con la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., a la fecha, se ha realizado la revisión y aprobación de 3 diseños correspondientes a compensaciones urbanísticas, previo al inicio del contrato de Interventoría, los cuales son:* ♦ *Proyecto Verdecielo.* ♦ *Vida Park Etapa 2.* ♦ *Parque Cabeceras.* *ii. El 24 de junio de 2025 se realizó la visita al proyecto de compensación urbanística Verdecielo, evidenciando que su proceso constructivo general estaba en desarrollo, sin embargo, el componente de Alumbrado Público iniciaría su ejecución en 30 días aproximadamente.* *iii. De forma reiterada la Interventoría ha solicitado a la ESO RIONEGRO S.A.S. la información referente a las solicitudes de expansión que ya han sido atendidas y ejecutadas y a la fecha esta información no ha sido suministrada.* *iv. De igual forma, se ha solicitado informar sobre las fechas en las cuales se realizarán las visitas para verificación de las áreas donde se solicita algún tipo de expansión del sistema de Alumbrado Público y esta información tampoco ha sido suministrada.* *v. Teniendo en cuenta que la ESO RIONEGRO S.A.S. no ha realizado la entrega de toda la información referente a las solicitudes de expansión que han sido ejecutadas, atendidas y pendientes por atender/ejecutar, la Interventoría no ha podido*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
		realizar un seguimiento a este aspecto y así poder establecer el estado de cumplimiento por parte del operador del Sistema de Alumbrado Público.
19	Vigilar el cumplimiento de la NSR-10, RETIE, RETILAP, NTC 2050, Manual de procedimientos de alumbrado público de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO RIONEGRO S.A.S. y Normas y especificaciones técnicas de construcción de la Empresa Pública de Medellín – EPM.	*i. De acuerdo con la revisión realizada por la Interventoría a la información y documentación presentada por la ESO RIONEGRO S.A.S., en virtud del cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, se evidenciaron serias falencias que en general impiden que se haga un correcto desarrollo de la Operación del sistema de Alumbrado Público. Algunas de estas son:* *♦ El municipio de Rionegro no cuenta con el Sistema de Información de Alumbrado Público y, por parte de la ESO RIONENGRO S.A.S., como operador del sistema de Alumbrado Público, no se ha realizado la gestión con la Supervisión para acelerar la implementación de este software y así dar cumplimiento con lo establecido en el RETILAP.* *♦ No se presentan la totalidad de los certificados de conformidad de producto de los elementos y materiales implementados y a implementar en la operación del sistema de Alumbrado Público.* *♦ No se tiene implementado un sistema integrado de gestión integral, lo cual impide que se pueda realizar un correcto seguimiento a las actividades que realizan las cuadrillas, los materiales que se implementaron, los materiales que se retiraron, el estado en el cual se encuentra la atención de los reportes de falla, el seguimiento a los tiempos de respuesta, entre otros.* *♦ No se dispone de una organización para la implementación de cuadrillas, ya que de forma general se tiene disponible para la atención de mantenimientos de 4 vehículos (un camión canasta, una camioneta, un camión y una motocicleta).* *♦ No se dispone de equipos de medida para la toma de medidas de iluminación, medición de resistencias de puesta a tierra, entre otros.* *♦ No se realiza la revisión y certificación periódica de los elementos de protección personal, de trabajo seguro en alturas y de rescate.* *♦ No se tiene generado ni implementado un PMT, fue hasta el 20 de junio de 2025 cuando se radicó este documento para revisión ante la Subsecretaría de Movilidad.* *♦ No se tiene establecido un procedimiento para la disposición final de los residuos peligrosos.* *♦ No se dispone de una bodega exclusiva para el almacenamiento de materiales a utilizar en la operación del sistema de Alumbrado Público.* *♦ De forma general, la ESO RIONEGRO S.A.S., no ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en la normatividad vigente aplicable en todas las áreas que envuelven la operación del Sistema de Alumbrado Público (técnica, HSEQ, ambiental y administrativa).*
20	Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.	*i. Durante la verificación de la documentación suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., se evidenció la documentación de 22 colaboradores con sus conceptos médicos de exámenes periódicos y/o ingresos.* *ii. Se verifican 12 certificados de trabajo seguro en alturas y 6 de coordinador de alturas.* *iii. Se verifico que no contaban con ordenes de trabajo para los colaboradores, ni el diligenciamiento de ATS, ni permiso de*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
		trabajo en alturas. *iv. Los equipos de aturas no se encuentran recertificados y no cuentan con hojas de vida actualizada, desde su compra y cada una de las inspecciones realizadas.* *v. Se verificaron los planes SST y Ambientales, a los cuales se les solicitaron adecuaciones para el correcta ejecución de personal operativo y administrativo vinculado por la ESO RIONEGRO SAS, en la operación del sistema de alumbrado público.*
21	Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.	*i. El 15 de mayo de 2025 la Interventoría remite a la Secretaría de Desarrollo Territorial la evaluación al SG-SST emitida por la ARL.* *ii. En los informes entregados por ESO RIONEGRO S.A.S., de la ARL Colmena, se evidencian las recomendaciones realizadas para que se encuentren al día y pode cumplir con lo establecido para emitir la auto Evaluación.*
22	Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo – APE – del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. //Cuando Aplique//	*i. La Agencia Pública de Empleo del SENA se registró la convocatoria abierta para el perfiles y niveles de formación solicitado para los profesionales de la interventoría, y los cuales fueron revisados para su correcto cumplimiento con lo solicitado en pliego de condiciones licitado.* *ii. El 15 de mayo de 2025 se remite a la Secretaría de Desarrollo Territorial el certificado de registro de la interventoría ante la Agencia Pública de Empleo.*
23	Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las actividades por desarrollar para esta obligación son: a. Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización periódica. b. Verificar los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas. Dicha verificación se debe realizar con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido a la norma NTC-ISO 2859-1 "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote" c. Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si estas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no. d. Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc.	*i. La base de datos entregada por la empresa ESO RIONEGRO S.A.S se encuentra desactualizada.* *Ii. Falta información para verificar las respuestas entregadas a las PQRS.*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	e. Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio	
24	Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional, distrital y nacional aplicable en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador y realizar un informe que dé cuenta del seguimiento a la disposición final de los elementos del sistema de alumbrado público.	*i. Se realizan campañas de Comunicación y sensibilización ambiental y programa de Consumo Sostenible el cual busca generar acciones de sensibilización y toma de conciencia frente al cuidado del medio ambiente, y se usan estímulos como la conmemoración del día mundial de la eficiencia energética y sensibilización por medios digitales en el marco del día mundial del agua.* *ii. Gestión integral de residuos sólidos y peligrosos: Con este programa se busca generar estrategias para mejorar la separación en la fuente y mejorar el aprovechamiento de estos como los postes de concreto son almacenados en las instalaciones administrativas son triturados y aprovechados en acondicionamiento del parqueadero.* *iii. Se realiza campaña de Manejo de zonas verde el cual busca garantizar el manejo adecuado y conservación de los individuos arbóreos intervenidos, además, de las posibles afectaciones a la fauna producto de estas actividades de poda realizadas para el correcto funcionamiento del Alumbrado Público.*
25	Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.	*i. La empresa ESO RIONEGRO S.A.S. entregó por correo electrónico el PMT el cual fue revisado por la interventoría realizando observaciones y solicitando la entrega de la resolución de aprobación por la secretaria de tránsito y transporte del Municipio de Rionegro - Antioquia.*
26	El equipo de interventoría debe cumplir con especificaciones mínimas en cuanto al personal profesional.	*i. El equipo de Interventoría aprobado por la entidad contratante es:* ♦ *Director: Ing. Hernán Reyes Pares.* ♦ *Residente Electricista1: Ing. Álvaro Omar Durán Pinzón.* ♦ *Residente Electricista 2: Ing. Juan Felipe Valencia.* ♦ *Profesionales HSEQ: Arq. Ruth Stella Reyes Morales* *ii. Se realizó la revisión de los contratos establecidos ESO RIONEGRO S.A.S. para el personal de obra, técnico y administrativo, y cuáles son las funciones en la operación del sistema de alumbrado público.* *iii. Se realizó la revisión y validación de las hojas de vida del personal de obra propuesto por la ESO RIONEGRO S.A.S.*
27	El contratista asumirá el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.	*i. De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo territorial, parte de los impuestos y cargos son descontados en su totalidad de la primera acta de cobro parcial suscrita por la Interventoría, como lo es le RETE-ICA.* *ii. Por otro lado, a la fecha no se ha realizado la suscripción de actas de cobro parcial por parte de la Interventoría, en el entendido que el contrato inició su ejecución el 22 de mayo de 2025. Siendo así, el presente informe corresponde al No.: 01 y es el insumo, una vez aprobado por la Supervisión, para la suscripción del acta de cobro parcial No.: 01.* *iii. La Interventoría tiene conocimiento, y asume, los pagos de impuestos, gravámenes y demás cobros derivados del presente proceso con la Secretaría de Desarrollo Territorial.*
28	El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los	*ii. Por otro lado, a la fecha no se ha realizado la suscripción de actas de cobro parcial por parte de la Interventoría, en el*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por este.	*entendido que el contrato inició su ejecución el 22 de mayo de 2025. Siendo así, el presente informe corresponde al No.: 01 y es el insumo, una vez aprobado por la Supervisión, para la suscripción del acta de cobro parcial No.: 01.*
29	Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.	*i. La Interventoría, pera el presente proceso de contratación, presentó la Póliza de Seriedad de la Oferta No.: B-100061087 de la Aseguradora SEGUROS MUNDIAL.* *ii. Una vez adjudicado el contrato a la empresa HCR INGENIEROS S.A.S., por parte de la Aseguradora SEGUROS MUNDIAL, se generaron las siguientes Pólizas:* ♦ *No.: B-100062317 - Cumplimiento.* ♦ *No.: B-100017013 - Responsabilidad Civil Extracontractual.* *iii. Por otro lado, a la fecha, se han realizado las siguientes modificaciones a las pólizas, las cuales según la plataforma SECOP II, se encuentran aprobadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial:* ♦ *A la fecha del acta de Inicio - 22 de mayo de 2025.*
30	Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiere lugar.	*i. Una vez cumplidos los requisitos establecidos por la Secretaria de Desarrollo Territorial, el 22 de mayo de 2025 se firma el acta de inicio del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025.* *ii. Actualmente el contrato de Interventoría se encuentra en ejecución, por lo tanto, aún no se inicia el trámite para la materialización del acta de recibo y acta de liquidación.* *iii. Se proyecta cono fecha de finalización del contrato, el 31 de diciembre de 2025.*
31	Suscribir acuerdo de confidencialidad cuando aplique.	*i. Dentro de las obligaciones establecidas en los contratos laborales del personal de Interventoría se establece una cláusula de confidencialidad y reserva de la Información generada y entregada durante el desarrollo del contrato.* *ii. Adicional a lo anterior, no se han generado escenarios en los cuales se deba suscribir algún tipo de acuerdo de confidencialidad.*
32	Suministrar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que este dé respuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría.	*i. LA Interventoría estableció el correo electrónico "hcrrionegro@gmail.com" como dirección para el intercambio de información y documentación referente a la Operación del Sistema de Alumbrado Público por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S.* *ii. A la fecha se han celebrado 9 reuniones entre la Interventoría, la ESO RIONEGRO S.A.S. y la Secretaría de Desarrollo Territorial:* ♦ *Reunión del 28 de mayo de 2025.* ♦ *Reunión del 03 de junio de 2025.* ♦ *Reunión del 05 de junio de 2025.* ♦ *Reunión del 06 de junio de 2025.* ♦ *Reunión del 09 de junio de 2025.* ♦ *Reunión del 10 de junio de 2025* ♦ *Reunión del 13 de junio de 2025.* ♦ *Reunión del 16 de junio de 2025.* ♦ *Reunión del 18 de junio de 2025.* *iii. Por otro lado, el municipio de Rionegro no cuenta con el Sistema de Información de Alumbrado Público y, por parte de la ESO RIONENGRO S.A.S., como operador del sistema de Alumbrado Público, no se ha realizado la gestión adecuada con*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
		la Supervisión para acelerar la implementación de este software y así dar cumplimiento con lo establecido en el RETILAP.
33	Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deben estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. Los informes deben incluir los aspectos técnicos, ambientales y económicos, de acuerdo con lo establecidos en el Decreto 943 de 2018, el que lo modifique o lo reemplace.	*i. La Interventoría ha implementado todas y cada una de las acciones necesarias y pertinentes en pro de dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025.* *ii. Es de tener en cuenta que, de acuerdo con la vigilancia, seguimiento y control que el equipo Interventor ha venido realizando a las actividades desarrolladas por la ESO RIONEGRO S.A.S. para la operación del Sistema de Alumbrado Público, se evidenciaron serias falencias en los procedimientos así como la no recopilación de la información necesaria y pertinente, lo cual ha generado que muchos procesos requeridos en la Operación del Sistema de Alumbrado Público no sean implementados a cabalidad. Esto ocasiona que se carezca de los datos relevantes para poder determinar los indicadores que permitan establecer un diagnóstico y estado del sistema de Alumbrado Público y del servicio prestado por la ESO RIONEGRO S.A.S.* *iii. De acuerdo con el desarrollo del contrato de Interventoría, el presente informe corresponde al No.: 01.*
34	Entregar al municipio o distrito los datos, información, diseños de bases de datos, equipos y archivos recopilados durante la ejecución de la labor de interventoría, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio o distrito, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado, los manuales de usuario y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos.	*i. A través de los canales para el intercambio de información establecidos con la Secretaría de Desarrollo, se ha realizado la entrega de la información y documentación generada en el desarrollo del contrato de Interventoría.* *ii. De igual forma, adjunto al presente informe, se entregará nuevamente la información condensada y ordenaba para su disposición.* *iii. El 12 de junio de 2025 la Interventoría presentó, sustentó y entregó informe ejecutivo sobre los hallazgos evidenciados en la revisión, estudio y análisis de la información y documentación suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S.*
35	La interventoría en relación con el mantenimiento del sistema de alumbrado público debe verificar la realización de los programas de mantenimiento correctivo y preventivo.	*i. Durante la revisión de las información y documentación entregada por la ESO RIONEGRO S.A.S., se evidenció que no se tenía definido un cronograma de atención de mantenimientos preventivos y correctivos.* *ii. De igual forma, tampoco se tiene implementado el formato de Orden de Trabajo para las cuadrillas, estas órdenes se impartían de forma verbal, vía WhatsApp o a través de formatos no formales.* *iii. No se tiene una organización establecida para la distribución de las cuadrillas.* *iv. La Interventoría, en reiteradas ocasiones, ha venido solicitando a la ESO RIONEGRO S.A.S. la entrega de las órdenes de trabajo día a día, sin embargo, esta solicitud no ha sido atendida.* *v. Los vehículos dispuestos para la atención de mantenimientos no disponen de un sistema de ubicación en tiempo real - GPS.* *vi. Por otro lado, en el presente periodo la Interventoría realizó 20 recorridos diurnos y 20 recorridos nocturnos identificando 334 reportes, los cuales fueron puesto en conocimiento de la ESO RIONEGRO S.A.S., para su atención, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:* *♦ 212 Luminarias apagadas.* *♦ 23 luminarias directas* *♦18 puntos luminosos que requieren limpieza vegetal.* *♦ 70 puntos luminosos que requieren mantenimiento preventivo.* *♦ 6 puntos luminosos a modernizar.*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
		♦ *3 postes que requieren aplomarse.* ♦ *1 cancha apagada.* ♦ *1 Luminaria Intermitente.* ♦ *1 punto luminosos con el cableado expuesto.* ♦ *2 puntos luminosos donde se debe girar la luminaria.* *vii. Una vez transcurrido el tiempo de atención de los mantenimientos, establecido por la ESO RIONEGRO S.A.S., la Interventoría realizó un muestreo sobre los reportes presentados previamente, indicando lo siguiente:* ♦ *Informe de verificación del 09 de junio de 2025. De un lote de 126 reportes se toma una muestra de 20 puntos diferentes, encontrando 16 puntos no atendidos, por ende, rechazando el lote, ya que solo se permitía 2 no conformidades.* ♦ *Informe de verificación del 19 de junio de 2025. De un lote de 188 reportes se toma una muestra de 32 puntos diferentes, encontrando 13 puntos no atendidos, por ende, rechazando el lote, ya que solo se permitía 4 no conformidades.* *viii. Pese a que la Interventoría ha solicitado a la ESO RIONEGRO S.A.S. las razones de fondo por las cuales no se ha dado cumplimiento a la programación de mantenimientos preventivos y correctivos, además de los tiempos de atención de las fallas, el Operador del Servicio de Alumbrado Público no se ha manifestado al respecto.* *ix. Teniendo en cuenta lo anterior, se han presentado serias dificultades por parte de la Interventoría para realizar un correcto seguimiento a los programas de mantenimiento establecidos por la ESO RIONEGRO S.A.S.*
36	Revisar y aprobar el programa de mantenimiento preventivo elaborado por el operador del servicio de alumbrado.	*i. La Interventoría, en reiteradas ocasiones, ha venido solicitando a la ESO RIONEGRO S.A.S. la entrega de las órdenes de trabajo día a día, sin embargo, esta solicitud no ha sido atendida.* *ii. Teniendo en cuenta lo anterior, la ESO RIONEGRO S.A.S., no dispone de un cronograma detallado para la atención de mantenimientos preventivos y correctivos sobre el cual la Interventoría pueda realizar algún tipo de seguimiento y control.*
37	Diligenciar la Declaración de cumplimiento de operación y mantenimiento de instalaciones de sistemas de iluminación establecida en el presente reglamento, aplicables a los sistemas de alumbrado público objeto de su interventoría.	*i. De acuerdo con la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., a la fecha, se ha realizado la revisión y aprobación de 3 diseños correspondientes a compensaciones urbanísticas, previo al inicio del contrato de Interventoría, los cuales son:* ♦ *Proyecto Verdecielo.* ♦ *Vida Park Etapa 2.* ♦ *Parque Cabeceras.* *ii. El 24 de junio de 2025 se realizó la visita al proyecto de compensación urbanística Verdecielo, evidenciando que su proceso constructivo general estaba en desarrollo, sin embargo, el componente de Alumbrado Público iniciaría su ejecución en 30 días aproximadamente.* *iii. Es de tener en cuenta que, desde que el contrato de interventoría inició su ejecución (22 de mayo de 2025) no se ha realizado la entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. de ningún proyecto de terceros ya ejecutado.*
38	Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.	*i. De acuerdo con el objeto contractual del contrato de Interventoría, el seguimiento vigilancia y control que se debe realizar sobre el componente de Alumbrado Público a cargo de la ESO RIONEGRO S.A.S. se extiende a las áreas Técnica, HSEQ, Financiera y Administrativa.* *ii. Siendo así, una vez inició la ejecución del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025 se solicitó a la ESO RIONEGRO*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
		S.A.S. presentar toda la información y documentación de cada una de las áreas sobre las cuales el equipo Interventor realiza las actividades de vigilancia, seguimiento y control, esto, amparado en la reglamentación y normatividad vigente de este campo.
	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.	*i. La Interventoría HCR INGENIEROS S.A.S., ha obrado con lealtad y buena fe en el desarrollo de todas y cada una de las etapas contractuales propias de la ejecución del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025.*
	Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.	*i. En virtud de los hallazgos encontrados por la Interventoría en su labor de vigilancia, seguimiento y control de las actividades y etapas desarrolladas por la ESO RIONEGRO S.A.S., la Interventoría tomó las siguientes decisiones importantes que fueron comunicadas al Operador del Servicio de AP y a la Secretaría de Desarrollo Territorial como ordenador del gasto:* *• El 11 de junio de 2025, mediante comunicado de Interventoría No.: CTO-HCR-001-2025-0011, remitido a la Supervisión, se solicitó realizar la desagregación de los recursos que se vienen trasladando a la ESO RIONEGRO S.A.S. referentes al impuesto de AP, esto, debido a que el operador del servicio no está cumpliendo con las obligaciones indicadas en el Decreto 207 del 13 de febrero de 2025. Siendo así, se solicitó realizar inicialmente el traslado de los recursos para el pago de las obligaciones financieras adquiridas (empréstito) para no incurrir en mora y, una vez aprobado el informe correspondiente, realizar el traslado de los recursos soportados para la Operación del Sistema de AP.* *• El 25 de junio de 2025, mediante comunicado de Interventoría No.: CTO-HCR-001-2025-0027, se ordenó la suspensión de actividades a la ESO RIONEGRO S.A.S. que implicara el trabajo en alturas, esto, debido a que desde el 09 de junio de 2025 se informó por parte del Operador del Servicio de AP que no se contaba con la correcta certificación y revisión de la totalidad de los elementos de protección personal (EPP), de los elementos de trabajo seguro en alturas ni de los elementos de rescate del personal operativo.*
	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o por ocasión del contrato	*i. Es de tener que la Interventoría maneja estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación generada en el desarrollo del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025.*
	Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).	*i. En el presente periodo no se han generado procesos que impliquen el tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y/o patentes.*
	Enviar un informe de la interventoría semestralmente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Contraloría municipal o departamental, según sea el caso, donde incluya la información correspondiente a los 27 ítems anteriormente descritos.	*i. El presente informe de actividades se elabora en el periodo comprendido entre el 22 y el 31 de mayo y el 01 al 30 de junio de 2025.* *ii. Es de tener en cuenta que el contrato de Interventoría inició su ejecución el 22 de mayo de 2025.* *iii. Dicho esto, el presente informe de actividades conforma el informe mensual No.: 01 que será presentado a la Secretaría de Desarrollo Territorial para dar cumplimiento a sus obligaciones de vigilancia, seguimiento y control sobre el componente de Alumbrado Público operado por la ESO RIONEGRO S.A.S. y, de igual forma, configura el informe No.: 01 que será enviad, una vez revisado y aprobado por la supervisión, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Contraloría municipal/departamental.*

	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.	*Se lleva a cabo durante el desarrollo del contrato.*
2	Expedir el Registro Presupuestal.	*Se expidió el registro presupuestal 1293 con fecha del 16 de mayo de 2025.*
3	Designar un Supervisor del contrato.	*El contrato se encuentra bajo supervisión del secretario de desarrollo territorial Andrés Aristizábal Marín*
4	Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.	*Se desarrolla de acuerdo con la ejecución del contrato como se puede evidenciar en los informes de supervisión para este caso (#01).*
5	Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.	*Se desarrollará de acuerdo con la ejecución del contrato.*
6	Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	*Se ha suministrado la información solicitada, y se apoyará en la logística de acuerdo con la metodología de trabajo definida para la ejecución del contrato por las partes.*
7	Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.	*Se realizará durante el desarrollo del contrato, lo cual se hará por medio de correo electrónico y comunicados oficiales.*
8	Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.	*Se ha realizado durante el desarrollo del contrato.*
9	Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.	*Por medio del presente informe de supervisión se tramita el pago No.1*
10	Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.	*Se ha realizado durante el desarrollo del contrato.*
11	Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.	*Se ha apoyado administrativa y financiera al contratista, una vez se inicie la ejecución, se prestará asistencia técnica necesaria, lo cual quedará evidenciado en el informe de supervisión.*
12	Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.	*Se ha realizado durante el desarrollo del contrato*
13	Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.	*Se ha realizado durante el desarrollo del contrato*

6. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO:

ACTIVIDADES Y DETALLES ENCONTRADOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2025

♦ El municipio de Rionegro - Antioquia Se encuentra en construcción de los estudios previos del Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP), como lo establece el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, Artículo 3.3.3, numeral 3.3.3.1.

♦ Al no disponer de un SIAP, toda la información referente a la infraestructura de AP en el municipio se condensa en bases de datos de fácil manipulación, las cuales son actualizadas de forma manual, evidenciando que esta base de datos carece de la totalidad de la información referente a los atributos mínimos requeridos de cada punto luminoso.

♦ No existe una correcta disposición para la conformación de cuadrillas. Inicialmente se indicó que se disponía de 6 cuadrillas, pero se evidenció una seria inconsistencia entre el personal disponible para poder

conformarlas, esto, aunado a la no disposición de vehículos, conllevó a que se determinara que en realidad se pueden conformar 4 cuadrillas pero, la Interventoría solo ha podido evidenciar la existencia de 2 cuadrillas conformadas por Técnico, Auxiliar y Conductor.

♦ No se tiene establecido un horario de trabajo para cada una de las cuadrillas. Inicialmente se informó que este horario estaba comprendido entre las 07:00 horas y las 17:00 horas de lunes a viernes. Posteriormente se informó que se modificaría la franja horaria desde las 05:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente. Sin embargo, a la fecha no se ha informado oficialmente sobre el horario de trabajo real.

♦ No se tiene un sistema de identificación en tiempo real de las cuadrillas - GPS. Esto genera que no se pueda identificar el lugar exacto donde se encuentren las cuadrillas y así poder dar seguimiento a los programas de mantenimiento o ejecución de actividades.

♦ No se tiene establecido un cronograma robusto de atención de mantenimientos preventivos y correctivos, lo cual, sumado a que no se tiene implementado un sistema para la generación de órdenes de trabajo (estas órdenes eran impartidas de forma verbal, vía WhatsApp o a través de un papel no formalizado), generan que no se puede realizar un correcto seguimiento a los planes de mantenimiento establecidos por la ESO RIONEGRO S.A.S.

♦ No se lleva una relación de los materiales que han sido implementados en la atención de los mantenimientos preventivos y correctivos (material retirado, material instalado).

♦ Se informa que se realizan recorridos diurnos y nocturnos para la inspección de la infraestructura de AP, pero no se presentan soportes que validen estas afirmaciones.

♦ Se evidencia en terreno que un gran número de luminarias se encuentran sin la debida identificación.

♦ No se está realizando un seguimiento a las actividades constructivas realizadas por terceros en cuanto a las compensaciones urbanísticas.

♦ No se dispone de una bodega para el almacenamiento de materiales exclusiva de AP, esta es compartida con los elementos que se disponen para los demás proyectos diferentes a AP que maneja la ESO RIONEGRO S.A.S.

♦ De igual forma, tampoco se lleva un control riguroso sobre los materiales y elementos que son dados de baja del sistema, en referencia al inventario de activos de AP, esto, en el entendido que se desconoce el destino final de estos elementos.

♦ No se dispone de un lugar con las condiciones adecuadas para el almacenamiento de los elementos exclusivo de AP. Se tiene un área delimitada por mallas y poli sombras expuestas a las inclemencias del clima, generando focos infecciosos y de roedores y exponiendo al deterioro paulatino de los elementos allí dispuestos.

♦ No se dispone de elementos de medida, debidamente certificados y calibrados, para el aseguramiento del cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en los planos y diseños.

♦ A la fecha de generación del presente informe, la ESO RIONEGRO S.A.S. no ha dado cumplimiento a las solicitudes y requerimientos realizados por la Interventoría en torno al componente técnico de la Operación del Servicio de AP.

La interventoría solicitó usuario para el acceso a la plataforma encargada de la operación del sistema de Telegestión - QUANTELA.

♦ De acuerdo con el análisis realizado a la información contenida en la plataforma de operación del sistema de Telegestión, se identificó lo siguiente:

Se evidenció que existe una variación de la cantidad de SLCs que no presentan comunicación, ya que en el menú "Estado de comunicación de los SCL" indica que son 3.504, mientras que en la "visualización del mapa" se indica que son 4.224. Por lo tanto, se debe realizar la gestión interna con el proveedor de la plataforma QUANTELA para establecer las razones por las cuales se está presentando esta diferencia y así garantizar la precisión de la información suministrada por la plataforma.

♦ Se están reportando 11,274 SLCs con comunicación hacia la plataforma QUANTELA. Nuevamente se evidencia una contradicción entre este dato y lo indicado en el reporte del menú principal "Estado de comunicación de los SCLs", el cual indica que hay un total de 11.984 SLCs con comunicación. Así como se indicó en el anterior caso, se deben establecer las razones de fondo, con el proveedor del software, por las cuales se están presentando estas variaciones.

♦ De acuerdo con la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., se indicó que se han quemado alrededor de 700 SLCs, los cuales vienen siendo retirados de terreno en atención a los mantenimientos realizados, por lo tanto, al realizar la verificación en el lugar de acopio de estos elementos se evidenció que

no estaban dispuestos de forma correcta, estaban dispersos por toda el área y no se tenía un registro de la cantidad total de elementos retirados ni la evidencia fotográfica. Así mismo se indicó que el contratista encargado de la instalación de los mismos se encargó de realizar la disposición de algunos de estos para realizar análisis sobre las posibles fallas, sin embargo, no se evidencia ningún tipo de gestión ni evidencia de los retiros realizados, de la cantidad de elementos que quedaron bajo la custodia del contratista ejecutor ni de los resultados de los estudios realizados.

♦ De igual forma, el Operador del Servicio indicó que se presentaron fallas en 4 Gateways, generado que más de 3.000 SLCs quedaran sin comunicación. Se indicó que el contratista ejecutor dispuso de estos elementos para que fuesen enviados al proveedor y así establecer las posibles fallas, sin embargo, no se suministró ningún tipo de evidencia de este proceso, ni de las gestiones adelantadas con el contratista ejecutor para saber sobre el estado en el cual se encuentran los análisis realizados a estos elementos.

♦ Es de tener en cuenta que el plazo de la garantía sobre los equipos instalados en el contrato de Telegestión es de 5 años contados a partir de la fecha de recibí final a satisfacción de las obras, por lo tanto, y en virtud de la gestión que debió haber adelantado la ESO RIONEGRO S.A.S. con el contratista ejecutor, se deben establecer los procesos adelantados con la aseguradora para la activación de las garantías que amparan el contrato así como los que se adelantaron con el contratista ejecutar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y de la calidad de los elementos instalados.

♦ La información general producto de la operación del Sistema de Alumbrado Público por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. no está correctamente almacenado, además de esto, está incompleta e inconsistente.

♦ De acuerdo con lo consignado en el Decreto 072 del 13 de febrero de 2025, la ESO RIONEGRO S.A.S. debe realizar la entrega de un informe de actividades de forma mensual, sin embargo, se está realizando la entrega de este insumo, sin los debidos soportes y con 2 meses de atraso, es decir, el 16 de junio de 2025 se realizó la entrega de la proyección del informe mensual de actividades correspondiente al mes de marzo de 2025 para su revisión inicial, cuyas observaciones fueron generadas y remitidas por la Interventoría el 19 de junio de 2025 y a la fecha no han sido atendidas.

♦ Se evidenciaron serias inconsistencias en la información contenida en los contratos laborales y las tareas ejecutadas del personal operativo dispuesto para AP.

♦ Se tiene establecido un organigrama de jerarquías en el personal operativo, pero no se tiene claro cuál o cuáles son los criterios para la designación de cada una.

♦ Se presentó un plan anual de operación del Sistema de AP para el 2025 el cual tenía errores de cálculo, omisión de valores, inconsistencia en la información allí consignada, procedimientos muy superficiales e ideales, cronogramas poco detallados, soportes no formalizados, y la ausencia total de sustento especialmente en el área financiera.

♦ Si bien se dispone de la plataforma Saymir para el control de inventarios del almacén, allí no se ingresa el material nuevo a menos que este esté suministrado completamente por el proveedor y debidamente facturado, sin embargo, estos materiales si son utilizados acorde a la necesidad y esta información es consignada en notas físicas, generando dudas en su correcto control a la hora del ingreso definitivo al sistema.

♦ Tampoco se tienen ningún tipo de control sobre los materiales y elementos que son retiradas de terreno y posteriormente son reutilizadas para la atención de mantenimientos preventivos y correctivos.

♦ De igual forma, tampoco se lleva un control riguroso sobre los materiales y elementos que son dados de baja del sistema, en referencia al inventario de activos de AP, esto, en el entendido que se desconoce el destino final de estos elementos.

♦ Así mismo, se evidencia que la Secretaría de Desarrollo Territorial no tiene establecido los procesos que se llevan a cabo para la chatarrización de los activos de AP que son dados de baja del sistema.

♦ No se realiza la correcta certificación y calibración periódica de los elementos de protección personal (EPP), de los elementos de trabajo seguro en alturas y de los elementos de rescate, incumpliendo lo estipulado en la Resolución 4272 de 2021 emitida por el Ministerio del Trabajo, lo cual, en caso de la materialización de algún tipo de accidente laboral acarrearía serias responsabilidades para el Operador del Servicio de AP y exponiendo la seguridad e integridad del personal operativo ya que esto configura un riesgo latente debido a la alta probabilidad de que se genere algún tipo de accidente o incidente laboral.

♦ No se realiza la certificación periódica de mantenimiento, ni dieléctrica, de los vehículos dispuestos por la ESO RIONEGRO S.A.S. para la operación del Sistema de AP.

♦ No se realiza la disposición de los kits de emergencia como es debido en las diferentes áreas de la ESO

RIONEGRO S.A.S., teniendo en cuenta que el componente de AP no está desagregado en un solo sector como tal, ni tampoco en los vehículos implementados por el operador del Servicio de AP. Esto implica que no se realizará una correcta atención de cualquier tipo de incidente o accidente cuando se presente.

♦ No se tienen procedimientos propios para la disposición final de los elementos peligrosos, se indica que se espera a que la Alcaldía Municipal realice campañas las cuales son atendidas por la ESO RIONEGRO S.A.S. Tampoco se tiene contemplado el procedimiento adecuado para la disposición final de los EPP deteriorados o que ya han cumplido su vida útil.

♦ Durante la ejecución de actividades que involucraban la intervención de vías, no se dispone de un Plan de Manejo de Trafico, debidamente diligenciado, ni revisado y aprobado por la Subsecretaría de Movilidad. Solo fue generado, de forma básica y con falencias, y radicado el 20 de junio de 2025 para su respectivo tramite. Exponiendo a riesgos innecesarios al personal operativo en las actividades realizadas sobre las vías para la atención de mantenimientos preventivos y correctivos, teniendo en cuenta que el documento presentado en el Plan Anual de Operación del Sistema de Alumbrado Público correspondía a una propuesta para el manejo del tráfico más no un PMT.

♦ No se dispone de personal con las competencias para realizar la labor de rescatistas en concordancia con lo establecido en su plan de rescate. De acuerdo con este procedimiento, se dispone de personal con los conocimientos en el área más no con la capacitación debida para el desempeño de este rol.

♦ No se realiza la capacitación del personal dispuesto para las cuadrillas, de acuerdo con la disposición de roles designada por la ESO RIONEGRO S.A.S. De acuerdo con la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., se indicó que las cuadrillas estaban conformadas por un técnico, un ayudante y un conducir, sin embargo, este último no era fijo en alguna cuadrilla, ya que, debido a la disponibilidad de vehículos, el conducto se encargaba de distribuir dos o más cuadrillas en los ligares donde se desarrollarían las actividades y no realiza presencia permanente. Siendo así, el técnico, a su vez, cumple el rol de jefe de cuadrilla y coordinador de alturas, por lo tanto, esta distribución de roles no está bien realizada, configurando un serio riesgo en la implementación de los procedimientos para la atención de accidentes o incidentes en alturas al no dispone de la totalidad del personal mínimo ni capacitado para el caso.

♦ Se indica que se tienen jornadas de recorridos nocturnos, sin embargo, en ninguno de los planes se establece que este procedimiento exista. Tampoco se tienen establecido este proceso dentro de los procedimientos de trabajo. Así mismo, al momento de solicitar los soportes de la ejecución de esta actividad, tampoco fueron suministrados. Siendo así, el riesgo al cual se expone el personal que realiza esta actividad no contemplada en los planes de trabajo es extremadamente alto.

♦ Se indica la existencia de labores en torno al control de abejas y podas, pero tampoco se tiene contemplado un correcto procedimiento de atención en los planes de trabajo.

♦ La secretaria de desarrollo territorial remite el plan anual 2025 para que se realizara una auditoria de verificación y validación de los recursos provenientes del impuesto de Alumbrado Público de los meses de enero, febrero y marzo de la presente vigencia, teniendo en cuenta que a la fecha del acta de inicio de la interventoría (22 de mayo 2025) no se había dado tramite a la transferencia de los recursos a la ESO RIONEGRO S.A.S del mes de marzo, debido a que Empresas Públicas de Medellín (EPM) como recaudador no había realizado la transferencia efectiva al municipio de Rionegro y que la ESO RIONEGRO S.A.S no había entregado el informe soporte correspondiente al periodo a la secretaria de desarrollo territorial.

♦ La interventoría en su labor de auditor organizó los componentes del plan anual 2025 APROBADO mediante resolución 001 del 27 de noviembre del 2024 y acta #27 junta directiva de la ESO RIONEGRO S.A.S, en 13 rubros presupuestales para el cumplimiento de la labor encomendada por la secretaria de desarrollo territorial.

♦ Se generan comunicados en referencia a la necesidad de información y documentación requerida para verificar cada uno de los rubros presupuestales anteriormente mencionados los cuales se solicitó a la secretaria de desarrollo territorial como entidad contratante y a la ESO RIONEGRO S.A.S que viene ejecutando el componente de Alumbrado Público por desconcentración de este servicio público no domiciliario mediante acuerdo 001 del 24 de enero del 2018.

♦ Una vez allegada la información solicitada por los entes antes mencionados el equipo interventor procedió a efectuar la revisión de los mismos.

♦ Se elabora un formato en Excel que contiene las fuentes de ingreso y egresos de cada uno de los rubros del plan anual 2025 los cuales son alimentados manualmente con los documentos aportados por la secretaria de desarrollo territorial y la ESO RIONEGRO S.A.S y estos se encuentran con sus detalles en los 13 rubros

presupuestales descritos a continuación.

► Nóminas:

♦ Se corroboró con la relación de la planta de personal aportada por la ESO RIONEGRO S.A.S lo correspondiente a la información básica como es el documento de identificación, nombres y apellidos, cargos, tipo de contratos, salarios pactados, dependencia presupuestal y dedicación.

♦ Se corroboró cada uno de los empleados contrastando los pagos y deducciones de los desprendibles de pago efectuados de los meses enero, febrero y marzo.

♦ Se revisaron los contratos laborales suscritos de cada uno de los empleados de la ESO RIONEGRO S.A.S que estaban ejecutando labores del componente de alumbrado público en dedicación con porcentajes del 100% y 50%.

♦ De acuerdo con la relación de personal presentada en el plan anual de 2025 no concuerda en su totalidad en lo referente a los cargos específicamente en los ayudantes.

♦ La clasificación de cargos (administrativo, operativo) presentada en el plan anual de 2025 está acorde con la planta de personal aportada por la ESO RIONEGRO S.A.S.

♦ Los soportes de los contratos laborales a término fijo aportados por la ESO RIONEGRO S.A.S, en su totalidad estaban vencidos a la fecha de revisión. Ante esta condición de no conformidad se le solicitó allegar los contratos vigentes para la presente anualidad y a la fecha de la elaboración del presente informe no se han subsanado.

♦ Los contratos laborales obra labor aportados por la ESO RIONEGRO S.A.S tenían fecha de vencimiento el día 30 de junio del 2025, es decir que a la fecha del presente informe están vencidos, quedamos a la espera del envío de los nuevos contratos suscritos si es el caso.

♦ Los contratos a prestación de servicios aportados por la ESO RIONEGRO S.A.S tenían fecha de vencimiento el día 30 de junio del 2025, es decir que a la fecha del presente informe están vencidos, quedamos a la espera del envío de los nuevos contratos suscritos si es el caso.

♦ En el análisis de los pagos correspondientes a las nóminas de enero, febrero y marzo se evidencio que la proporción es de 65% a cargo del fondo de AOM.

♦ En la revisión de los contratos de obra labor y termino fijo, aunque algunos de ellos estaban vencidos y con una dedicación 100% a AOM, las obligaciones pactadas corresponden a la ejecución de actividades de AOM, pero los perfiles no fueron verificados por falta de información documental no aportada por la ESO RIONEGRO S.A.S.

♦ Producto de nuestras indagaciones informales hemos evidenciado que la mayoría del personal (administrativo y operativo) que están a cargo del rubro de AOM en un 50% y con un porcentaje igual de dedicación a las actividades propias de alumbrado público; estas, no están acorde proporcionalmente en porcentaje con los recursos que se aplican en la nómina de estos funcionarios. Este concepto es un supuesto producto de la falta de insumos documentales que nos permitan certificar o demostrar que nuestra apreciación es equivocada o errónea. Estamos en espera que se nos complemente la información requerida para tal fin, entre ellos los contratos laborales vigente durante la anualidad de 2025, ordenes de trabajos diarias y la estructura organizacional real para atender las diferentes actividades conexas con la administración, operación, modernización, reposición y expansiones del sistema de Alumbrado Público del municipio de Rionegro. Estructura que ha sido modificada en comités administrativos realizados

♦ Por lo expuesto en los puntos anteriores podemos afirmar, que la falta de darle la atención a nuestros requerimientos formales y respetuosos que hemos hecho, en un principio al inicio nuestro actuar de interventores del componente de alumbrado público, que viene ejecutando la Empresa ESO RIONEGRO S.A.S, las cuales ya las hemos reiterado en varias ocasiones sin tener respuestas efectivas. Situación que nos han impedido realizar una labor de cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, llevándonos a realizar reprocesos a nuestros procedimientos de control y vigilancias.

♦ El dictamen de nuestra auditoria a los documentos soportes allegados para nuestra verificación y validación de nóminas, de los periodos correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de la presente anualidad es que la empresa ESO RIONEGRO S.A.S, está cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en las leyes laborales Colombianas y lo aprobado en la resolución 001 del 27 de noviembre del 2024 y acta #27 junta directiva de la ESO RIONEGRO S.A.S, para sus empleados como también con la ejecución del respectivo rubro del plan anual 2025.

► Seguridad social:

♦ Se realizó una verificación de cada planilla de aportes pagadas para los periodos Enero, Febrero y Marzo de la presente vigencia, labor realizada a cada persona prestadora de servicio en su estatus de administrativo como operativo con una dedicación del 50% y 100% a la AOM.
♦ Esta revisión se realizó de la mano con la clasificación de los dos tipos de contratos relacionados en la planta de personal allegada a la Interventoría por parte de la Empresa ESO RIONEGRO S.A.S a través de una carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft.
♦ Esta actividad de escritorio lo realizó el equipo interventor plasmándolo como evidencia del mismo en formato en Excel y que forma parte del presente informe.
♦ En la verificación de las planillas de registro de pago de la seguridad social del personal clasificado como operativo y administrativo con dedicación a la AOM del 50% y 100%, se evidenció que el pago de las mismas se realizó dentro del plazo establecido para realizarlo.
♦ En el formato de verificación que generamos para cumplir esta auditoría, anexo a este informe se presenta unos cuadros resúmenes de cantidades de empleados, número de funcionarios clasificado como operativos y administrativos como también de los pagos parciales de cada planilla y el acumulado total de cada uno de los tres periodos.
♦ El dictamen de la verificación y validación realizada al proceso realizado por la Empresa ESO RIONEGRO S.A.S en los pagos de la Seguridad Social del personal, es que CUMPLE.

► Vehículos:
♦ Con la documentación allegada referente a los vehículos solo se evidencio el contrato suscrito de servicio de grúa numero 126-2025-OC con fecha de suscripción del 08 de marzo del 2025 y con acta de inicio del 13 de marzo de 2025 y con plazo de vencimiento del 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar recursos a la fecha de corte del informe no se ha causado ninguna factura.
♦ En comités técnico-administrativos a nuestra consulta, de acuerdo con el plan anual del 2025 cuales eran los vehículos con disponibilidad del 100% para el AOM no fue claramente definida.
♦ En visitas a las instalaciones de la ESO RIONEGRO S.A.S se evidencio que la empresa dispone para atender las 3 líneas de negocios los siguientes equipos de movilidad y de operación: camión HINO placa oci-969, Carro canasta HINO placa oci-966, Carro canasta HINO placa oci-972, Camioneta NISSAN frontier placa oci-970, Camioneta NISSAN frontier placa oci-971, Motocicleta HONDA 150L placa MSN 74E, Motocicleta YAMAHA XTZ 150 placa RBD 11F.
♦ Dentro de la documentación aportada no se encontró las facturas ni el procedimiento del cobro de los vehículos suministrados por la ESO RIONEGRO S.A.S para la prestación del servicio del AOM según el plan anual 2025 por tal motivo no se causó en el seguimiento de este.
♦ Estamos a la espera que la ESO RIONEGRO S.A.S nos determine la estructura organizacional de las cuadrillas operativas exclusivas para la atención del componente de alumbrado público incluido la disponibilidad del 100% de los vehículos acorde con el plan anual 2025 y de esta forma poder hacer el seguimiento a este rubro.

► Dotación e imagen corporativa:
♦ En la revisión de la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft no se encontró ningun documento referente a la contratación de dotación e imagen corporativa.
♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se ha causado ningún valor que afecte el plan de inversion 2025 por los conceptos de dotación e imagen corporativa.

► Valoración médica, salud ocupacional de ingresos, retiros y liquidaciones:
♦ En la revisión de la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft se encontró los estudios previos referente a la contratación de valoración médica, salud ocupacional de ingresos, retiros y liquidaciones.
♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se ha causado ningún valor que afecte el plan de inversion 2025 por los conceptos de valoración médica, salud ocupacional de ingresos, retiros y liquidaciones.

► Elementos de protección personal:
♦ En la revisión de la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft no se encontró

ningun documento referente a la contratación de elementos de protección personal.
♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se a causado ningún valor que afecte el plan de inversion 2025 por los conceptos de elementos de protección personal.

► Capacitación de trabajo en alturas:
♦ En la revisión de la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft no se encontró ningun documento referente a la contratación de capacitación de trabajos en alturas.
♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se a causado ningún valor que afecte el plan de inversion 2025 por los conceptos de capacitación de trabajos en alturas.

► Equipos de seguridad para trabajo seguro en alturas:
♦ En la revisión de la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft no se encontró ningun documento referente a la contratación de equipos de seguridad de trabajos en alturas.
♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se a causado ningún valor que afecte el plan de inversion 2025 por los conceptos de equipos de seguridad de trabajos en alturas.

► Manejo de especies animales:
♦ En la revisión de la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft no se encontró ningun documento referente a la contratación de manejo de especies animales.
♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se ha causado ningún valor que afecte el plan de inversion 2025 por los conceptos de manejo de especies animales.

► Licencias y renovaciones
♦ Con la documentación allegada referente a las licencias y renovaciones para el cumplimiento de las actividades administrativas y operativas tales como Autocad, Dialux, Office, saimyr se evidencio en el proceso de revisión que los archivos específicos no disponen de los insumos necesarios para efectuar la auditoria en los 3 periodos que nos ocupan en este informe.
♦ El archivo que contiene la información de licencias y renovaciones con destino a las actividades administrativas y operativas, solo allegaron el estudio previo, pero no el contrato ni soportes de ejecución.
♦ Ante la falta de respuesta oportuna se solicitó a la Secretaria de desarrollo territorial que conminara a la ESO RIONEGRO S.A.S a cumplir con la respectiva solicitud por parte de la interventoría.

► Compre de muebles y papelería:
♦ Con la documentación allegada referente a la ejecución del rubro "adquisición de Muebles y enseres de oficina para la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S" no se evidencio en el proceso de revisión que los archivos específicos no disponen de los insumos para efectuar la auditoria en los 3 periodos que nos ocupan en este informe.
♦ Con la documentación allegada referente a la ejecución del rubro "Suministro de papelería y elementos de oficina y periféricos para la ESO Rionegro S.A.S." no se evidencio en el proceso de revisión que los archivos específicos no disponen de los insumos necesarios para efectuar la auditoria en los 3 periodos que nos ocupan en este informe, solo aportaron estudios previos para adquisición de papelería.
♦ El archivo que contiene la información de la compra de muebles y papelería con destino a la prestación del servicio AOM, solo allegaron un estudio previo correspondiente a la adquisición de papelería, pero no su contrato ni ejecución.

► Alquiler de espacios de bodega:
♦ Se realizó visita física con el acompañamiento de la persona encargada del manejo administrativo del almacén de los materiales destinados para el AOM como de las otras líneas de negocio de la ESO RIONEGRO S.A.S y de los espacios destinados al acopio de infraestructura adquiridas y retiradas del sistema de alumbrado público como también la correspondiente a iluminación navideña.
♦ En primer lugar se revisaron 2 contenedores con capacidad de 20 pies (5,59m Largo, 2,35m ancho, 2,39m alto) donde se almacenan en estantes metálicos los diferentes materiales correspondientes de AOM y de la ESO RIONEGRO S.A.S.
♦ Se evidencio en la misma visita la existencia de 3 espacios semi encerrados con las siguientes medidas. El primero adosado a los contenedores con las siguientes dimensiones (8,85m largo, 8,1m ancho, 2,5m alto)

en el cual se encontraban materiales en proceso para reparación, elementos constructivos y elementos de disposición final no definidos a que centro de costo pertenecían. la segunda es un espacio destino a las actividades de alistamiento y algunos en procesos constructivos (tapas para cajas) las dimensiones de este espacio es de (8m largo, 8m ancho, 4,5m de alto) y por ultimo un espacio encerrado de dimensiones(14,5m largo, 14,4m ancho, altura promedio de 4,5m), donde se encuentra almacenados los elementos correspondientes a iluminación navideña como también infraestructura retirada del sistema de alumbrado público, entre ella las relativas al sistema solar fotovoltaico modernizado.

♦ En los contenedores se evidencio un almacenaje no adecuado que no permite diferenciar los materiales de proyectos propios de la ESO RIONEGRO S.A.S y los correspondientes al AOM. Se requiere que exista un espacio exclusivo de almacenamiento para los materiales de AOM y así cumplir nuestra labor de vigilancia y control.

♦ El espacio destinado para acopio de la infraestructura del alumbrado navideño de años anteriores carece de una mejor protección ante efectos climáticos, ordenamiento, custodia y control, además de otros vectores que se presentan en espacios como se evidencio en la visita en campo, lo cual apunta al deterioro acelerado de la infraestructura del alumbrado allí acopiado.

♦ En la información recibida de forma verbal de parte del almacenista con relación al proceso de control al inventario de los materiales que ingresan por entregas parciales o totales de los proveedores como también los egresos o entregas a las cuadrillas o personas que lo requieran para cumplir con las labores de mantenimiento, expansiones o actividades administrativas. Al respecto el almacenista nos ilustra el proceso con la observación que no se ingresa ningun material o elemento a la plataforma saimyr de forma diaria, debido a que la plataforma solo permite los ingresos cuando el proveedor envía factura de pago parcial o total; en el periodo de tiempo que el proveedor efectúa entregas parciales sin entregar facturas el almacenista realiza salidas de materiales; labor que efectúa sin utilizar ninguna herramienta ofimática. Este proceso a hecho más dispendiosa la revisión entre ingresos y egreso de los materiales utilizados para las diferentes actividades conexas de alumbrado público.

► Herramientas:

♦ El equipo interventor en cabeza de la profesional de HSEQ evidencio que el personal de cuadrillas y profesionales de diseño y aprobación de proyectos requerían renovación de algunas herramientas menores por deterioro natural como también la necesidad de dotar con equipos de medición de parámetros eléctricos y fotométricos; además elementos de seguridad y salud en el trabajo tales como detectores de tensión.

♦ A la fecha de elaboración del presente informe no se evidencio ningun proceso de compra de herramientas en la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft.

► Comunicaciones:

♦ En los comités realizados se nos informó que ya habían renovado las simcard para los equipos concentradores (Gateway).

♦ A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró ningún documento en la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft que confirmara el egreso por la adquisición de las simcard para los equipos concentradores.

► Publicidad, impresiones y audiovisuales:

♦ En la revisión de la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft no se encontró ningún documento referente a la contratación de publicidad, medios, impresiones litográficas y producciones audivisuales.

♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se ha causado ningún valor que afecte el plan de inversion 2025 por los conceptos de publicidad, medios, impresiones litográficas y producciones audiovisuales

► Insumos de aseo y cafetería:

♦ En la revisión de la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft se encontró la existencia de los estudios previos referente a la contratación de insumos de aseo y cafetería.

♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se ha causado ningún valor que afecte el plan de inversión 2025 por los conceptos de insumos de aseo y cafetería

► Iluminación navideña:

♦ En la revisión de la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft se encontró la existencia de una prospectiva de imágenes decorativas en lugares icónicos del municipio de Rionegro.

♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se ha causado ningún valor que afecte el plan de inversión 2025 por los conceptos de iluminación navideña.

♦ Estamos a la espera de los soportes de diseño, costo mano de obra, costos de insumos, costos de equipos y aprobación por parte de la secretaria de desarrollo territorial.

7. SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Según lo contenido en la minuta del contrato 10.10.00-21.05-001-2025, en la cláusula QUINTA: El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales por avance, previa presentación de informe de ejecución del interventor y cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

8. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

En cuanto al cumplimiento de la Cláusula anterior mensualmente HCR Ingenieros SAS remite a la Subsecretaria de Tesorería el soporte de la factura por concepto de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

El valor por desembolsar autorizado mediante el presente informe de supervisión es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y TRES (CENTAVOSPESOS M/L ($58.076.032,63) discriminados así:

CONTROL DE PAGOS.

NUMERO DE PAGO	NUMERO DE FACTURA	PAGO PARCIAL	PAGO ANTICIPADO	ANTICIPO	PAGO FINAL	COMPROBANTE DE EGRESO Y FECHA DE PAGO	VALOR	AMORTIZACIÓN PARA LOS CASOS QUE APLIQUE	SALDO
1	FE-122	X				En trámite	$ 58.076.032,63	N/A	$ 299.314.937,37

9. SALDOS POR LIBERAR

Para este primer pago se hace necesario la liberación de $ 147.565.156 diferencia encontrada entre el CDP Nro. 427 emitido el 04/03/2025 por $ 504.956.126 y el CRP Nro. 1293 emitido el 13/05/2025 por $357.390.970

10. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Se remitió la seguridad social del personal, la cual se encuentra publicada en SECOP II.

El contratista presenta los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y e igualmente por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad y uso adecuado de los desechos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017.

Planilla Nro. 33665929, 33739920 correspondientes al mes de mayo y
Planilla Nro. 33888789, 33888885 correspondiente al mes de junio

Se relacionan los datos de quien firma el documento: Carlos Augusto Reyes Morales C.C. 91.080.211, Representante Legal y Liliana Oróstegui Olarte con C.C. 63.493.952 Revisor fiscal.

11. ANEXOS Y OBSERVACIONES ADICIONALES

Los datos consignados en este informe fueron verificados por la supervisión del contrato y a su vez soportados por el informe de actividades y planillas de seguridad social aportadas por el contratista.

Para constancia, se firma la presente acta:

ANDRÉS FERNANDO ARISTIZÁBAL MARÍN
Secretario de Desarrollo Territorial
Supervisor

Proyectó: Juan Sebastián Abril Benjumea / Profesional Universitario G-01/ Subsecretaria Equipamiento Público.